



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande,  
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016

## DECRETO # 19

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 20 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, el día 27 de abril de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2837/2017, de fecha 19 de octubre de 2017.



# ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Pesos)

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Este Público

MUNICIPIO DE VETAGRADE

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Ingresos de la Gestión	1,737,200	1,688,028	Gastos de Funcionamiento	18,063,803	17,872,424
Impuestos	751,558	655,659	Servicios Personales	12,365,654	11,873,725
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,419,534	1,900,922
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	4,278,315	3,747,778
Derechos	862,437	791,630	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,632,422	2,468,968
Productos de Tipo Corriente	600	11,000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprocheamientos de Tipo Corriente	0	2,749	Transferencias al Resto del Sector Público	2,062,140	1,472,211
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	122,645	206,791	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	1,470,282	997,757
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,310,911	38,062,478	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Participaciones y Aportaciones	41,331,000	35,979,478	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,979,912	83,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	8,098	62,618	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	8,098	1,887	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Valoración de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comercios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	50,931	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>48,064,290</b>	<b>37,743,125</b>	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costos por Cooperativas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	21,474,276	17,797,727
			Inversión Pública no Capitalizable	21,474,276	17,797,727
			<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>44,078,200</b>	<b>37,790,119</b>
			<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,884,089</b>	<b>-594</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ING. JUAN ANTONIO HERRERA VORJIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. NANCY VRODIA VALARADO LOPEZ  
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL





DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

X. LEGISLATURA DEL ESTADO

Quinta Pública 2016  
 MUNICIPIO DE VETA GRANDE  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Administrativa  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Sin Ramo Dependencia	\$32,186,864	\$14,202,858	\$46,389,722	\$44,718,295	\$43,005,106	\$1,671,427
510 TESORERIA	\$15,193,004	\$4,323,163	\$19,516,167	\$19,516,167	\$18,988,928	\$0
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$15,291,602	\$10,588,227	\$25,879,829	\$24,211,002	\$23,262,090	\$1,668,827
810 OBRAS PUBLICAS	\$1,572,011	-\$825,152	\$746,859	\$746,859	\$546,642	\$0
910 DIF MUNICIPAL	\$130,247	\$116,620	\$246,867	\$244,267	\$227,447	\$2,600
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$32,186,864</b>	<b>\$14,202,858</b>	<b>\$46,389,722</b>	<b>\$44,718,295</b>	<b>\$43,005,106</b>	<b>\$1,671,427</b>

ING. JUAN ANTONIO HERRERAMORUA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. NANCY VERRILLANO VILLALBA  
 SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
 TESORERO MUNICIPAL





ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE VETAGRAMA  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1+2)	4	5	6 = (3+4)
<b>Servicios Personales</b>	<b>13,303,509</b>	<b>937,855</b>	<b>12,365,654</b>	<b>12,365,654</b>	<b>12,365,654</b>	<b>0</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,200,883	-166,548	6,014,335	6,014,335	6,014,335	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	150,000	73,277	223,277	223,277	223,277	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,500,022	-556,634	943,388	943,388	943,388	0
Seguridad Social	950,000	47,104	997,104	997,104	997,104	0
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	1,265,604	-270,975	994,629	994,629	994,629	0
Pensiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,237,000	-44,079	3,192,921	3,192,921	3,192,921	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,806,047</b>	<b>613,487</b>	<b>2,419,534</b>	<b>2,419,534</b>	<b>2,138,814</b>	<b>0</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	175,900	210,766	386,666	386,665	336,361	0
Alimentos y Licencias	65,247	117,984	183,231	183,231	165,786	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	717,000	-79,299	637,704	637,704	547,746	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	22,500	-4,277	18,223	18,223	14,500	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	559,400	350,587	909,987	909,987	806,168	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	47,500	-23,426	24,074	24,074	23,178	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	11,500	-11,500	0	0	0	0
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	207,000	52,629	259,629	259,629	241,074	0
<b>Servicios Generales</b>	<b>2,063,027</b>	<b>2,217,888</b>	<b>4,280,915</b>	<b>4,278,315</b>	<b>4,135,385</b>	<b>2,600</b>
Servicios Básicos	1,142,500	1,065,215	2,207,715	2,207,715	2,207,715	0
Servicios de Arrendamiento	151,000	59,281	94,719	94,719	94,719	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	164,000	620,381	784,381	781,781	726,781	2,600
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	125,500	-12,043	113,457	113,457	113,457	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	327,027	-168,966	158,060	138,029	66,008	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	33,000	25,343	58,343	58,343	44,191	0
Servicios de Traslado y Múltiplos	45,000	4,804	49,804	49,804	49,804	0
Servicios Oficiales	65,000	570,348	635,348	635,348	633,502	0
Otros Servicios Generales	10,000	189,120	199,120	199,120	199,120	0
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>570,423</b>	<b>2,361,988</b>	<b>3,532,422</b>	<b>3,532,422</b>	<b>3,179,740</b>	<b>0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	230,423	1,831,717	2,062,140	2,062,140	2,032,440	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	340,000	1,130,282	1,470,282	1,470,282	1,147,300	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>503,250</b>	<b>-77,371</b>	<b>425,880</b>	<b>425,280</b>	<b>425,280</b>	<b>0</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	469,250	-378,611	87,640	87,640	87,640	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	24,000	-24,000	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	250,000	250,000	250,000	250,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,000	84,640	87,640	87,640	87,640	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	10,000	-10,600	0	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>11,726,166</b>	<b>975,917</b>	<b>12,702,083</b>	<b>12,474,276</b>	<b>20,537,418</b>	<b>5,827</b>
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	11,425,275	10,008,656	21,433,931	21,428,104	20,491,245	5,827
Obras Públicas en Bienes Propios	300,812	-254,739	46,073	46,172	46,172	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>2,214,421</b>	<b>-328,606</b>	<b>1,885,815</b>	<b>222,815</b>	<b>222,815</b>	<b>1,663,000</b>
Amortización de la Deuda Pública	2,214,421	-328,606	1,885,815	222,815	222,815	1,663,000
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Aposos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>32,186,864</b>	<b>14,202,856</b>	<b>46,389,722</b>	<b>44,718,295</b>	<b>43,005,106</b>	<b>1,871,427</b>

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. NANCY MARIANA ALVARADO LOPEZ  
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	751,598.41	751,598.41	100.00
4	DERECHOS	862,436.68	862,436.68	100.00
5	PRODUCTOS	600.00	600.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	-	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	122,645.00	122,645.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	16,053,274.00	16,053,274.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,979,911.84	2,979,911.84	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>20,770,465.93</b>	<b>20,770,465.93</b>	<b>100.00</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	10,750,622.00	10,750,622.00	100.00
	CONVENIOS	14,527,103.53	14,527,103.53	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>25,277,725.53</b>	<b>25,277,725.53</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>46,048,191.46</b>	<b>46,048,191.46</b>	<b>100.00</b>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	%Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Fondo Único	548042515	\$ 18,549,928.46	\$ 14,479,699.57	78.06
Recaudación Diaria	563105767	789,994.15	196,134.27	24.83
DIF Municipal	18000027266	120,980.61	120,980.61	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 19,339,922.61</b>	<b>\$ 14,675,833.84</b>	<b>75.88</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	4143765963	\$ 5,567,177.01	\$ 5,567,177.01	100.00
FONDO IV	414376605	4,559,848.18	4,559,848.18	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 10,127,025.19</b>	<b>\$ 10,127,025.19</b>	<b>100.00</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
FORENOBA	253481623	\$ 1,602,555.25	\$ 1,602,555.25	100.00
FORENOBA	461088331	452.40	452.40	100.00
FAIS 2015	267830929	12,304.00	12,304.00	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIER	414376614	2,001,231.73	2,001,231.73	100.00
FISE 2016	434752805	320,793.65	320,793.65	100.00
REINTEGROS FONDO IV 2014	447251531	70,000.00	70,000.00	100.00
FISE	464424828	590,611.50	590,611.50	100.00
REMANENTE FONDO III 2014	18000027036	265,429.79	265,429.79	100.00
INMUVE 2016	428124513	210,078.15	210,078.15	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 5,073,456.47</b>	<b>\$ 5,073,456.47</b>	<b>100.00</b>

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 34,540,404.27</b>	<b>\$ 29,876,315.50</b>	<b>86.50</b>
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

\*El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.





## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'572,011.08	\$ 746,859.36	0.00	0.00

### PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2'877,813.56	45'711,843.11	45'438,846.76	272,996.35	\$3'150,809.91
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'919,544.00	1'550,263.96	1'969,807.96	-419,544.00	1'500,000.00
TOTAL	4'797,357.56	47'262,107.07	47'408,654.72	146,547.65	\$4'650,809.91

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$116,657.12	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$116,657.12	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	93.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 93.25 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	4.14%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$12,365,654.33, representando un 4.14% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$11,873,724.71.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.45%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.45% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-3.05%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 3.05%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	19.86%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 19.86% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	16.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.64%	Con el 23.64% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.55	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.75%	Los deudores diversos representan un 1.75% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	2150.11%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2,150.11% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	9.77%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.77% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 90.23% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.55%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.39%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.39% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.74%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.74% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.60%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 3.60% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.39%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.39% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	48.02%	El municipio invirtió en obra pública un 48.02% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,329,896.41	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$46,048,191.46, y el Egreso Devengado fue por \$44,718,295.05, lo que representa un Ahorro por \$1,329,896.41, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	9.19%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$39,947,027.25, del cual se observó un monto de \$3,672,275.75, que representa el 9.19% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	21	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 21 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.84%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,672,275.75 del cual no solventó un monto de \$3,372,436.69, que representa el 91.84% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.6

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	37.5
Gasto en Seguridad Pública	12.1

### c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIV	FORTALECE	FFFI	FOREMOBA	FONDO MINERO	SUMAR	
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	47.5	100	100	100.0	100	99.9	52.6	73.8	84.2
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	12.5	50.0	0.0	0.0	0.0	50.0	0.0	14.1
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	100	50.0	33.3	100	100.0	0.0	100.0	60.4

**Simbología**

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (Fondo IV)

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura

Estatad y Municipal

FFFI.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión

FOREMOBA.- Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y

Bienes Artísticos de Propiedad Federal

FONDO MINERO.- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios

Mineros

SUMAR.- Programa Estatal de Superación a la Marginación



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

#### d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario Intermunicipal que utiliza el municipio es administrado por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) se encuentra ubicado a 3.5 kilómetros del área urbana ocupando 7.5 hectáreas, está ubicado en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, tiene por objeto la organización, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción de los residuos sólidos entre otros y dentro de sus atribuciones está la de la operación del Relleno Sanitario Intermunicipal, así como de construir, administrar, operar, y rehabilitar los lugares y la instalación donde se realice la recepción de los residuos sólidos.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Vetagrande, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, es la siguiente:





Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.06
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.48
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.25
Total		10.00	6.57

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/783/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	30	3	26	PFRR	28
			1	PFRA	
			1	SEP	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	21	13	SIOIC	13
Subtotal	64	24	40		40
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	9	0	9	REC	9
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo	55	0	55	PFRA	55
Subtotal	71	0	71		71
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>24</b>	<b>111</b>		<b>111</b>

**SIMBOLOGÍA:**

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación





**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/52-001-01, AF-16/52-057-01, PF-16/52-013-01,  
AF-16/52-002-01, AF-16/52-058-01, PF-16/52-015-01,  
AF-16/52-006-01, AF-16/52-059-01, PF-16/52-010-01,  
AF-16/52-007-01, AF-16/52-061-01, PF-16/52-021-01,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

AF-16/52-010-01, AF-16/52-063-01, PF-16/52-024-01,  
AF-16/52-012-01, AF-16/52-065-01, PF-16/52-027-01,  
AF-16/52-015-01, AF-16/52-066-01, PF-16/52-028-01,  
AF-16/52-024-01, AF-16/52-067-01, OP-16/52-002-01  
AF-16/52-026-01, AF-16/52-068-01, OP-16/52-007-01  
AF-16/52-030-01, AF-16/52-069-01, OP-16/52-009-01  
AF-16/52-038-01, AF-16/52-070-01, OP-16/52-011-01  
AF-16/52-041-01, AF-16/52-071-01, OP-16/52-013-01  
AF-16/52-024-01, AF-16/52-073-01, OP-16/52-015-01  
AF-16/52-044-01, AF-16/52-077-01, OP-16/52-017-01  
AF-16/52-045-01, AF-16/52-079-01, OP-16/52-019-01  
AF-16/52-046-01, PF-16/52-002-01, OP-16/52-022-01  
AF-16/52-048-01, PF-16/52-004-01, OP-16/52-024-01  
AF-16/52-049-01, PF-16/52-006-01, OP-16/52-025-01  
AF-16/52-056-01, PF-16/52-010-01,

A quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Asimismo las Acción derivada de Pliego de Observaciones número AF-16/52-028-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Pliego de Observaciones y Recomendación:

AF-16/52-081, AF-16/52-082, PF-16/52-030, PF-16/52-031, OP-16/52-027 y OP-16/52-028.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones AF-16/52-060, PF-16/52-014, PF-16/52-029, OP-16/52-003, OP-16/52-005, OP-16/52-021 y OP-16/52-026, de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; AF-16/52-038, AF-16/52-041, PF-16/52-028, OP-16/52-002 y OP-16/52-025, de Solicitud de Aclaración





al Incumplimiento Normativo; OP-16/52-001 de Pliego de Observaciones y OP-16/52-020 de Recomendación, a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-52-2016-78/2017, por el orden total de **\$8'448,261.31 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)**, de los cuales \$8'135,368.50 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$312,892.81 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**

- AF-16/52-003-01.- Por la cantidad de \$1'170,530.80 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

TREINTA PESOS 80/100 M.N.), por no efectuar el cobro relativo a contribuyentes morosos, hasta con 5 años de antigüedad que no han cubierto el pago correspondiente al Impuesto Predial y del cual, la autoridad fiscal del municipio no ha realizado acciones para su recuperación y determinar los créditos fiscales y requerir el pago de dicho impuesto, así como recargos generados, multas y gastos de ejecución, no efectuando el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XVI, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VIII y IX y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 8, 11, 57 y 58 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 2, 3, 12, 13, 18, 22, 23, 132, 134 y 135 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, los CC. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados, por el importe de \$515,747.58, cada uno, asimismo a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín





Chávez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente, por el importe de \$654,783.22, cada uno, Zulema Lineth Hernández Sánchez, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 22 de julio de 2014, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$233,738.44; Flor de María Miranda Bañuelos, Tesorera Municipal, del 22 de julio de 2014 al 14 de julio de 2015, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por \$196,951.44 y Rogelio Rivera Arteaga, Tesorero Municipal del 15 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$224,093.34.

- AF-16/52-004-01.- Por la cantidad de \$177,339.16 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo para el cobro del Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la Minera Contracuña I, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, así como de los ejercicios 2015 y 2014 incluyendo el cobro coactivo mediante el Proceso Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones III, VII y XXI, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2016; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el



que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-16/52-005-01.- Por la cantidad de \$5,233.13 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos, en virtud de que el municipio dejó de percibir \$1,231.30, por no cobrar el 10% sobre el monto de derechos adicionales por consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos que las expenden y \$4,001.83, que corresponde a la diferencia entre el importe bruto cobrado por el municipio y lo establecido en el artículo 47 fracción IV, inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por concepto de renovación de licencia de bebidas Alcohólicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 fracciones I, IV inciso c) y V, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 95, 96 y 107 fracción II de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-16/52-022-01.- Por la cantidad de \$571,279.44 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor de funcionarios de primer nivel y otros por concepto de Estímulo por Productividad, considerándose improcedentes en virtud de que estos no se encuentran contemplados en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general, es decir al total del personal que labora en la Presidencia Municipal, además los servidores públicos descritos recibieron un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por lo que el pago se realizó en la primera quincena de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, considerándose improcedente debido a que este equivale al pago por haberes de retiro, aunado a lo anterior el bono de productividad es una prestación exclusiva para los trabajadores por lo que los Regidores no encuadran en ninguna de las categorías señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracciones II y VI, 123 apartado B., 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/52-023-01.- Por la cantidad de \$392,605.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.), por el importe total, relativo a erogaciones a favor Jesús Sánchez González, por concepto de Servicios y Asesorías Legales, Contables y Fiscales, mismas que no se justifican y comprueban la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que en dicho importe incluye \$47,920.00, pagados de más de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/52-025-01.- Por la cantidad de \$82,878.80 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), derivado de registros realizados bajo el concepto de "Depósitos pendientes de registrar por el Banco correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, de los cuales no se presentó evidencia documental de haber realizado los depósitos a la cuentas bancarias de municipio correspondientes a la cuenta contable número 1112-01-0001 054804251-5 denominada FONDO UNICO y cuenta contable 1112-01-0002 0563105767 denominada RECAUDACIÓN DIARIA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de





Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total observado; Flor de María Miranda Bañuelos, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 14 de julio de 2015, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$1,000.97 y Rogelio Rivera Arteaga, como Tesorero Municipal, del 15 de julio al 31 de diciembre de 2015 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$81,877.83.

- AF-16/52-027-01.- Por la cantidad de \$93,137.05 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS. 05/100 M.N.), de los cuales \$74,546.06, corresponde a Actualizaciones, Recargos Moratorios y Gastos de Ejecución, expresados en la orden de ingreso número 705067 de fecha 28 de abril de 2016, emitido por La División de Cobranza Fiscal y Convenios de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que representa un daño a la hacienda pública del municipio, por el descuido en el manejo de los recursos públicos y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

\$18,590.99, por pagos en exceso en virtud que corresponde a la diferencia entre lo erogado y lo señalado en la orden de pago emitida por la institución de Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/52-029-01.- Por la cantidad de \$76,751.39 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), relativo al pago del pasivo registrado en la póliza P02101 de fecha 12 de junio de 2015, mediante tres erogaciones registradas en las pólizas C00293, C00488 y C00698, de los cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y





134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/52-043-01.- Por la cantidad de \$79,100.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a los bienes muebles que se dieron de baja, que se encontraban en mal estado y otros obsoletos, archiveros, computadoras, proyector y aparato estación total para topografía, de los cuales no se exhibió evidencia documental que permitiera corroborar el estado físico de los bienes o proceso mediante el cual de determinaron como obsoletos, así como su ubicación o destino final de los mismos, asimismo no se presentó evidencia del seguimiento a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público con respecto a la desaparición de la Estación Total. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122,





147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22, 28, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Humberto Gaytan Rodríguez, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/52-047-01.- Por la cantidad de \$59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a un bien inmueble a nombre del C. José Dolores Delgado Valenzuela, con una superficie de 5-38-61.40 hectáreas, mismo que fue adjudicado a un particular mediante diligencia de jurisdicción voluntaria de información Ad-Perpetuam, resultado de la opinión favorable emitida por la Síndica Municipal, dejando a salvo los derechos de terceros interesados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 134 y 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 145, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 66, 85, 86, 87, 88, 89, 443, 458 y 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas;



665, 666, 667, 668 y 669 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas; 2, 5, 8 fracción V, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 50 fracción VII, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones III y V, 151 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- PF-16/52-003-01.- Por la cantidad de \$66,111.94 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 94/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV, efectuadas de la cuenta bancaria número 0447251531, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia SPEI de recursos en fecha 1 de septiembre de 2016, a favor del proveedor OPERACIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V., por concepto de "Operación y Auditoría (Entero de Retención de la Quincena 10 a la 17 2016)", según póliza número C01574 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, de la cual el municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación fiscal respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponden a una acción aprobada por el Cabildo, sin que se haya exhibido al acta correspondiente. Asimismo, el municipio no presentó evidencia documental que justifique que los gastos realizados





corresponden a actividades propias del municipio, ya que no presentó, entre otra, la siguiente documentación: contrato de prestación de servicios, curriculum vitae del prestador del servicio que acredite que cuenta con la experiencia profesional para su realización, evidencia documental de los trabajos realizados -informe de resultados, papeles de trabajo, declaraciones realizadas y poder notarial del representante legal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-16/52-005-01.- Por la cantidad de \$202,815.00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones, para la obra número FIV16 900002 denominada "Trabajos de acabados en Centros comunitarios La Era y Vetagrande", efectuadas de la cuenta bancaria número 0414376605, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera del Banco



Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias bancarias a favor del contratista Ing. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, soportado con la documentación financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se presentó el contrato, reporte fotográfico de inicio, proceso y término de los trabajos realizados y el acta de entrega recepción que demuestra el término de la obra, así como evidencia documental que demuestre que los centros comunitarios en San José de la Era y en la Cabecera Municipal pertenecen al municipio. Cabe mencionar que como parte del proceso de solventación el municipio presentó documentación técnica, social y financiera de las obras que se observaron, sin embargo, la documentación corresponde a obras realizadas con recursos de Contingencias Económicas del 2015, señalando el municipio que se trata de trabajos extraordinarios los realizados en el año 2016. No obstante durante la revisión de la Cuenta Pública de 2015, se encontraron concluidas éstas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 fracción III, 87, 91, 92, 102 fracción IV, 131 y 132 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga, Rubén González Redín, Everardo Castañeda





Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/52-016-01.- Por la cantidad de \$132,169.92 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Contingencias Económicas 2015, mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0278905560, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la totalidad de la documentación; técnica y social faltante como enseguida se detalla:
  - De la obra “Construcción de centro comunitario en la comunidad de San José de la Era, Vetagrande, Zac.”, el Municipio presentó documentación financiera por la cantidad de \$76,984.35. La obra fue aprobada para su ejecución en el ejercicio 2015 por la cantidad de \$573,046.50, sin embargo el municipio no presentó escrituras protocolizadas, ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad del bien inmueble en que se construyó la obra a favor del Municipio.
  - De las erogaciones realizadas a CSB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no presentó documentación fiscal, técnica y social que compruebe y justifique los pagos realizados por la cantidad de \$55,185.57. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121, 132, 127 y 166 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga, y Rubén González Redín, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/52-017-01.- Por la cantidad de \$196,120.68 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 68/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de "INMUJER", mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0428124513, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia electrónicas a diversos proveedores y prestadores de servicios, erogaciones que cuentan con el soporte documental correspondiente, sin embargo el municipio no presentó la totalidad de la documentación que evidencie y transparente la correcta aplicación de los recursos. Cabe señalar que según concepto en pólizas del SAACG y documentación comprobatoria, los gastos fueron realizados para el pago de asesorías, mobiliario, consumibles o papelería y combustibles, faltando evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2015 y artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga y Ma. Cristina Marín Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Directora de INMUVE, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/52-006-01.- Por la cantidad de \$718,878.16 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de domo en la comunidad Las Norias", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en



el periodo de ejecución de la obra como quedó asentado en el informe de resultados correspondiente; así mismo en relación al Factor de Sobrecosto integrado por indirectos -oficina y campo-, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del análisis de las tarjetas de precios unitarios presentadas por el presunto se detecta que el factor utilizado es de 1.2572 considerado alto para ese tipo de obra y ubicación, cabe hacer mención que no presenta análisis del cálculo de indirectos -oficina y campo-, financiamiento, utilidad y cargos adicionales ni la información o documentación que sustente los cálculos.

La cantidad observada incluye el monto de \$362,023.01, que corresponde al total del concepto 16.52.2.2.1, de la armadura principal del domo el cual es cobrado por pieza y del cual no se pudo realizar el análisis en virtud de no contar con la información y documentación suficiente a fin de determinar el diseño, materiales utilizados secciones de diseño y en consecuencia no saber el peso total del elemento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios





Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo Carlo Cesar Silva Soriano como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes mencionados y Solidario el último de ellos.

- OP-16/52-008-01.- Por la cantidad de \$1'850,909.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 94/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de cancha de futbol soccer con pasto sintético en la comunidad ce Saucedá de la Borda", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra como quedo asentado en el informe de



resultados correspondiente, así mismo, en relación al Factor de Sobrecosto integrado por indirectos -oficina y campo-, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del análisis de las tarjetas de precios unitarios presentadas por el presunto se detecta que el factor utilizado es de 1.2258, considerado alto para ese tipo de obra y ubicación, cabe hacer mención que no presenta análisis del cálculo de indirectos -oficina y campo-, financiamiento, utilidad y cargos adicionales ni la información o documentación que sustente los cálculos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- OP-16/52-010-01.- Por la cantidad de \$741,672.19 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia contratada de 250 kg/cm<sup>2</sup> en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Sonora en la comunidad Saucedá de la Borda”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, al respecto se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, muestras que se identificaron con los números R918540-1, R918540-2 y R918540-3 en fecha 10 de julio de 2017, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de ente fiscalizado para verificar la resistencia del concreto, comprobando al someter dicha muestra a la carga correspondiente, que no cumple con la resistencia individual de los cilindros ya que se pagó una resistencia del concreto de 250 kg/cm<sup>2</sup> y la resistencia promedio obtenida es de 210 kg/cm<sup>2</sup>, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada presentó Informe de Ensayes de Concreto Hidráulico presentado por la empresa Servicios Integrales de Laboratorio y Control de Calidad, no fue posible considerar estos resultados ya que no presentó documentación que acredite la certificación del laboratorio, además que en relación a los resultados de Concreto Fresco presentados para su valoración carecen de veracidad, ya que no se presenta evidencia de que el muestreo y los ensayes realizados corresponden al concreto colocado en la obra en cuestión. Cabe mencionar que los ensayes realizados a las “muestras o Corazones de concreto”



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fueron ejecutadas por la empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A de C.V., en la que detalla las características del espécimen y los resultados obtenidos de la prueba de compresión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 46 fracción VIII, 50, 53, 54, 55, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 fracciones IV, V, 112, 113 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo a Héctor Iván Valdez Adame, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- OP-16/52-012-01.- Por la cantidad de \$78,261.46 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "3ra etapa de Restauración del Templo de Nuestra Señora de Guadalupe en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa de





Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente



Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo a Juan José Guadalupe García Campos, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes mencionados y Solidario el último de ellos.

- OP-16/52-014-01.- Por la cantidad de \$123,400.52 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 52/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "2da etapa de Restauración del Templo de Santa Cruz del Calvario en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con





las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo Alejandra Rosales Villagrana, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes mencionados y Solidario el último de ellos.

- OP-16/52-016-01.- Por la cantidad de \$444,461.73 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria, consistente en estimaciones, números generadores, acta de entrega recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en



calles Felipe Ángeles y Buganvilias en la comunidad Saucedá de la Borda”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión. Dicho monto incluye deficiencias constructivas consistente en desgranamiento de la parte superior de la carpeta asfáltica con monto de \$112,382.40, y conceptos pagados no ejecutados, por \$239,852.33, debido a que al revisar las muestras referidas se constató que el concreto asfáltico cuenta con un espesor promedio de 2.06 cm con el cual deriva una diferencia de 1.94 cm con respecto del espesor contratado de 4 cm; asimismo se comprobó que sólo se ejecutaron 49.85 m<sup>3</sup> y se contrataron 96.8 m<sup>3</sup>, obteniendo una diferencia sin comprobar de 46.945 m<sup>3</sup>, misma que representa una superficie de 1,173.62 m<sup>2</sup> con un espesor de 4cm. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VIII, 50 penúltimo y último párrafo, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción V inciso a), 106, 113 fracción IX, 115 fracción X y XII, 135 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 80 fracciones XXII, XXX, 107, fracción XII, 109 fracción





V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rubén González Redín, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, asimismo a C. S. B. Constructores S. A. de C. V., con representación legal del C. Heriberto Rodríguez Hernández, Contratista en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/52-018-01.- Por la cantidad de \$27,957.57 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria de la diferencia entre el monto aprobado y el monto liberado, en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en calle Sinaloa, en la comunidad de Saucedá de la Borda", ejecutada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, de la cual no se presentó el soporte comprobatorio y justificativo de las erogaciones realizadas, ya que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental se constató que la cuenta correspondiente al Fondo de Contingencias Económicas de Inversión del ejercicio fiscal 2015, al 31 de diciembre de 2016 tuvo un saldo de \$0.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65 fracción V inciso a), 106, 113 fracción IX, 115 fracción X y XII, 135 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74



fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 fracción I, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rubén González Redín, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, asimismo a C. S. B. Constructores S. A. de C. V., con representación legal del C. Heriberto Rodríguez Hernández, Contratista, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/52-023-01.- Por la cantidad de \$844,354.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), por haber construido 14 viviendas (pies de casa) en el predio propiedad del C. Rafael Cabrera García, dentro del fraccionamiento "Centenario de la Batalla de Zacatecas" de la Cabecera Municipal, sin contar con la acreditación de la propiedad a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, cabe señalar que del análisis de Precios Unitarios se determinó el costo por vivienda por monto de \$45,951.20, de igual forma se realizó avalúo del predio propiedad del C. Rafael Cabrera García, obteniendo un valor de \$109.88 por m<sup>2</sup>. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 27 fracción IX, 30 fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios





Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracciones I, III y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rubén González Redín, como Presidente, Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/52-035-01.- Por la cantidad de \$93,984.88 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), relativo a Sueldos y Salarios otorgados a personas que cuentan con otros centros de trabajo como son el C. Juan Pedro Flores Gurrola, quien se desempeña como Director de Desarrollo Económico y el C. Gerardo de Jesús Flores Coronado, quien se desempeña como Secretario Particular en el Municipio, sin embargo los horarios establecidos por el municipio y sus centro de trabajo se empatan, aún y cuando en el primer caso se tiene la facultad para desempeñar otro cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, siempre y cuando no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades, del cual se pudo corroborar que no se cumplió en tiempo y forma con la entrega de los informes ante la Auditoría Superior del Estado, por lo que no se justifica y comprueba plenamente la erogación de recursos. Lo anterior con fundamento en



los artículos 108, 109 fracción III 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 13 del Reglamento Interno Municipal 2016-2018; 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo y 9 sexto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como artículos 7 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I y IV, V, y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Nancy Viridiana Alvarado López y Alfredo Gutiérrez Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/52-037-01.- Por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos por comprobar que no





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fueron recuperados durante su periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Nancy Viridiana Alvarado López y Alfredo Gutiérrez Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.



- PF-16/52-008-01.- Por la cantidad de \$164,880.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV; toda vez, que se conoció que el Municipio de la cuenta bancaria 0414376605 a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., realizó transferencia bancaria de recursos el día 29 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$82,440.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportada con la documentación fiscal número F000271879, por el mismo importe, para llevar a cabo la celebración del Convenio número 16PP352 PESO X PESO SAMA/SINFRA/2016-12-01, con la Secretaría de Infraestructura y de Finanzas de fecha 29 de noviembre del 2016, para la adquisición de 72.00 toneladas de cemento para obras de infraestructura, señalando como estructura financiera que corresponde el 50% al Estado y el 50% al Municipio. De lo anterior el municipio presentó vales, mismos que contienen diversas inconsistencias que resultan incongruentes al proceso normal de entrega a recepción del cemento, en virtud de lo siguiente:
  - Ninguno de los vales de cemento contiene la fecha.
  - Los vales presentados, amparan cantidades de cemento que por su volumen resultan exagerados, dos de ellos de 20 toneladas cada uno y dos vales de 15 toneladas cada uno, lo que implicaría que el cemento hubiera sido entregado “camión torton o tráiler”.
  - La persona que autoriza el vale y la persona que entrega el cemento, es la misma, siendo este el Ing. Leonardo Alvarado Pérez, Director de Obras Pública.
  - Todos los vales están firmados de recibido el cemento por el Contratista de la obra, el C. José Antonio Salas Gurrola.Por otra parte, los vales señalan que las 70 toneladas de cemento se utilizaron en la obra denominada “Pavimentación con Concreto Hidráulico en la calle Lomas del Calvario, Vetagrande Zacatecas”. Sin





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

embargo, esta obra fue ejecutada por contrato por José Antonio Salas Gurrola, sin que se justifique la aplicación del cemento en la obra de referencia. Además de lo anterior, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- a) Cartas porte en las que conste la recepción del cemento por el Municipio.
- b) Programa de obras debidamente autorizado, en el que conste el nombre, ubicación, presupuesto y metas a realizar de las obras a ejecutarse con el cemento adquirido, así como informe final de las obras concluidas por la aplicación del cemento.
- c) Expediente unitario con la documentación técnica y social de las obras realizadas con las 72 toneladas de cemento adquirido, entre otras: Acta Constitutiva del Comité de Obra, con copia de identificación del Presidente, Tesorero e integrantes del Comité, planos del proyecto, croquis de localización, presupuesto, calendario de ejecución, contratos de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, así como las actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 18 fracciones II y IV, 30, 31, 41, 110, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el



ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Nancy Viridiana Alvarado López, Alfredo Gutiérrez Hernández y Leonardo Alvarado Pérez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/52-001-01.- Por la cantidad de \$9,027.93 (NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 93/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lomas del Calvario en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV, con metas ejecutadas de 1,082.35 m<sup>2</sup>, debido a que durante la visita al lugar de la obra se extrajeron 4 muestras del pavimento, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 14.53 cm en calzada, sin embargo se contrató y pagó el pavimento de 15 cm de espesor, por tanto con el espesor de 15 cm a los 1,082.35 m<sup>2</sup> corresponderían 162.35 m<sup>3</sup> de concreto; con el espesor determinado en laboratorio de 14.53 cm corresponden 157.26 m<sup>3</sup> de concreto, existiendo una diferencia de 5.09 m<sup>3</sup> de concreto, convertido a m<sup>2</sup> nos da 35.03 m<sup>2</sup> de concreto que representa el monto observado, ya que el costo por m<sup>2</sup> de concreto es de \$257.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 80 fracciones XXII, XXX, 107, fracción XII, 109 fracción V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Leonardo Alvarado Pérez y Juan Pedro Flores Gurrola, como Presidente, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, asimismo a José Antonio Salas Gurrola, Contratista, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

**DECRETA**



**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones AF-16/52-013-01, AF-16/52-027-02, AF-16/52-054-01, PF-16/52-011-01, PF-16/52-019-01, PF-16/52-022-01, PF-16/52-025-01 y OP-16/52-004-01, de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$8'448,261.31 (**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.**), de los cuales \$8'135,368.50 (**OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.**), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15





de septiembre de 2016, y la cantidad de \$312,892.81 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.